

B. Ley del Colegio Notarial de Puerto Rico y Enmienda el art. 10 de la Ley Notarial. Ley Núm. 63 de 18 de julio de 2022

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-

Salvo por las excepciones establecidas por ley, será deber de todo notario adherir y cancelar en cada escritura original que autorice y en las copias certificadas que de ella se expidieren los correspondientes sellos de Rentas Internas, de la Sociedad para la Asistencia Legal y de Impuesto Notarial que el Colegio de Abogados de Puerto Rico adoptará y expedirá por valor de un dólar (\$1.00), cuyo producto de venta ingresará en un veinte por ciento (20%) al Instituto del Notariado, Inc. (entidad que forma parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico); en un veinte por ciento (20%) a la Asociación de Abogados de Puerto Rico; en un veinte por ciento (20%) a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. (SLPR); y en un cuarenta por ciento (40%) al Colegio Notarial de Puerto Rico. El Secretario de Hacienda podrá adoptar y expedir electrónicamente, por sí o por medio de agentes de rentas internas, un sello de impuesto notarial que servirá el mismo propósito, se utilizará de la misma forma y se distribuirá en la proporción antes mencionada.

...”

II. Reglamento Notarial de Puerto Rico.

A. No tienen Enmiendas.

**LexJuris de Puerto Rico
Hecho en Puerto Rico
Febrero 10, 2025**

LexJuris

de Puerto Rico

**Ley Notarial de Puerto Rico.
Ley Núm. 75 de 2 de Julio de 1987, según enmendada
y el Reglamento Notarial, según enmendado.**

**Folleto de Enmiendas
para el Libro publicado en Marzo, 2021
Revisado: Febrero 10, 2025**

LexJuris de Puerto Rico

PO BOX 3185

Bayamón, P.R. 00960

Tels. (787) 269-6475 / 6435

Fax. (787) 740-4151

Email: Ayuda@LexJuris.com

Website: www.LexJuris.com

Ordenar: www.LexJurisStore.com

Actualizaciones: www.LexJurisBooks.com

Derechos Reservados

© 1996-Presente

LexJuris de Puerto Rico

Contenido

Descripción	Pág.	Libro
I- Ley Notarial de Puerto Rico.	-	1
A. Enmienda el Artículo 11 de Ley Núm. 75 de 1987 Ley Notarial Ley Núm. 52 de 30 de junio de 2022	3	58
B. Ley del Colegio Notarial de Puerto Rico y Enmienda el art. 10 de la Ley Notarial. Ley Núm. 63 de 18 de julio de 2022	4	5
II. Reglamento Notarial de Puerto Rico.		191
No tiene enmiendas.		

Instrucciones para Imprimir

1. Imprima el folleto por ambos lados en papel carta (8.5 x 11).
2. Doble cada papel por la mitad y lo coloca en orden numérico para formar un folleto y lo incluye dentro del libro como suplemento.
3. En la Tabla de Contenido tiene el número de la página del libro donde el artículo fue enmendado por esta(s) ley(es).
4. El texto aquí incluido enmienda para sustituir o añadir al texto del libro.

Contenido

I. Ley Notarial de Puerto Rico

A. Enmienda el Artículo 11 de Ley Núm. 75 de 1987, Ley Notarial. Ley Núm. 52 de 30 de junio de 2022

“Artículo 11.- Deberes del notario - Planilla informativa sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles y solicitud de exención contributiva

En el otorgamiento de escrituras de segregación, agrupación o traslación de dominio será obligación del transmitente o de quien segregue o agrupe cumplimentar y depositar en la oficina del notario autorizante la planilla informativa sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles.

Dicha planilla incluirá la siguiente información:

1. ...

5. Precio de tasación, acompañado de la tasación realizada por un Evaluador Profesional Autorizado (EPA) con licencia vigente en Puerto Rico.

6. ...

7. ...

8. Plano de mensura (plot plan).

9. Estudio de Título de la propiedad que se trate.

Además...

Cuando se trate...

En el caso de...

Será obligación de...

El Departamento...”